FORMATO		
ACTA DE SUSPENSIÓN		
CODIGO	**PROCESO**	**VERSION**
FO-EO-19	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

ACTA No 40 **SUSPENSION** ☐ **AMPLIACION DE SUSPENSION** ☑ **DE CONTRATO DE** OBRA

1. ANTECEDENTES

CONTRATO No 1539 (Número de Contrato)

LICITACIÓN PÚBLICA ☑ **CONCURSO DE MÉRITOS** ☐
SELECCIÓN ABREVIADA ☐
CONTRATACIÓN DIRECTA ☐

IDU-LP-SGI-009-2018 (Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)

OBJETO DEL CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71 B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO BOGOTÁ D.C. (Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO IDU-1560-2018 (Indique en este espacio el número del contrato Asociado.)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO VEINTITRES (23) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 14 (Día) **DE** FEBRERO (Mes) **DE** 2019 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 106.162.080.321,00 (Indique en este espacio el valor del contrato en números)

CONTRATISTA CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009 (Escriba el nombre o razón social del contratista de obra)

INTERVENTOR CONSORCIO GINPRO-S.A.S. IDU/038 (Escriba el nombre o razón social del Interventor) NIT 901.240.721-8 (Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR (A) MELIZA MARULANDA (Escriba el nombre del Supervisor (a) delegado (a) por el IDU al contrato de interventoría)

2. PRÓRROGAS Y/O ADICIONES

PRÓRROGAS	**No.** 1	**DE FECHA** 10/07/2019	**PLAZO**	30 DÍAS	
TOTAL PLAZO DE PRORROGAS			**PLAZO**	30 DÍAS	
ADICIONES:					
ADICIONES:	**No.** 1	**DE FECHA** 21/08/2020	**VALOR**	$ 246.566.024,00	
	No. 2	**DE FECHA** 29/12/2020	**VALOR**	$ 150.000.000,00	
TOTAL ADICIONES			**VALOR**	$ 396.566.024,00	

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 106.558.646.345,00

3. SUSPENSIONES Y AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

SUSPENSIONES ANTERIORES:

ACTA DE SUSPENSIÓN	**No.** 2	**DE FECHA** 13/06/2019	**No. DIAS**	15	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 3	**DE FECHA** 28/06/2019	**No. DIAS**	12	
ACTA DE SUSPENSIÓN	**No.** 15	**DE FECHA** 25/03/2020	**No. DIAS**	20	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 17	**DE FECHA** 13/04/2020	**No. DIAS**	13	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 18	**DE FECHA** 27/04/2020	**No. DIAS**	14	
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSION			**No. DIAS**	74	

SUSPENSIÓN ACTUAL:

ACTA DE SUSPENSIÓN	**No.** 37	**DE FECHA** 16/04/2021	**No. DIAS**	10	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 38	**DE FECHA** 26/04/2021	**No. DIAS**	8	
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 40	**DE FECHA** 4/05/2021	**No. DIAS**	16	

FECHA DE REINICIACIÓN 20 (Día) **DE** MAYO (Mes) **DE** 2021 (Año)

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 30 (Día) **DE** MAYO (Mes) **DE** 2021 (Año)

Las partes representadas por: FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA (Escriba el nombre completo del representante legal del contratista)

representante legal del contratista; JAIRO MANZANO NEIRA (Escriba el nombre completo del representante legal de la Interventoría)

representante legal de la interventoría; y MELIZA MARULANDA (Escriba el nombre completo del Supervisor (a) del contrato, delegado por el IDU)

Supervisor(a) IDU de contrato de interventoría, acuerdan **AMPLIAR LA SUSPENSION del** contrato anteriormente citado por mutuo acuerdo, a partir del día 04 de mayo de 2021.

4. CAUSAS

Teniendo en cuenta que llegado el 03 de mayo del 2021 no se superaron los hechos que dieron origen a la Suspensión del Contrato de Obra, se hace necesario ampliar dicho término, por un periodo de 16 días adicionales.

Por lo que las partes acuerdan ampliar la suspensión del Contrato de Obra por un término de 16 días para evaluar las condiciones en que se adelantará la prórroga requerida en el Contrato.

NOTAS CONTRATISTA:

El Contratista manifiesta que se ratifica en lo indicado en las actas de suspensión 37 y ampliación de suspensión 38. Por lo tanto, considera que habiendo cumplido con su obligación de presentar la solicitud de adición y prórroga en los términos que establece el contrato, esta ampliación de la suspensión obedece a que nuestra solicitud continúa en estudio a espera de que la Entidad se pronuncie al respecto. Lo que impide, con suma claridad, que el Contratista, de acuerdo a lo señalado en cláusula quinta del Contrato, pueda presentarle a la Entidad el "aprobado por el INTERVENTOR del contrato", en razón al principio general del Derecho *"Ad impossibilia nemo tenetur"* según el cual "nadie esta obligado a lo imposible". En todo caso, para que se pueda tomar por parte del Contratista una decisión de fondo para suscribir el otrosí que contiene los términos en que se continuara la ejecución del Contrato una vez se Reinicie, es necesario conocer de parte de la Interventoría y el IDU, las decisiones de fondo sobre nuestra Solicitud, en razón al derecho que le asiste al Contratista de analizar las nuevas condiciones técnicas y económicas que la Entidad plantee. El oficio de IDU dirigido a la INTERVENTORÍA que se menciona en los comentarios de la ENTIDAD es a ella a quien señala que ha incumplido sus obligaciones frente al trámite del modificatorio solicitado por el CONTRATISTA en tanto hemos cumplido con las observaciones que se hicieron por parte del INTERVENTOR. El 3 de mayo de 2021 fue remitido al director de interventoria por correo electronico el PDT atendiendo sus observaciones y sobre el cual no se tiene respuesta a la fecha. La diferencia actualmente radica en la duracion considerada para la ejecucion del tramo 5A que a juicio del INTERVENTOR no cumple con sus espectativas y no las que propone el CONTRATISTA. El PDT es autonomía del CONTRATISTA y este cumple con el plazo contractual propuesta en la solicitud de prorroga.

NOTAS DE INTERVENTORÍA:

La Interventoría manifiesta que se ratifica en lo indicado en las actas de suspensión 37 y ampliación de suspensión 38. Por lo que se deja presición que la multiplicidad de oficios de solicitud de prorroga obedece a hechos del Contratista, pues el mismo ha persistido en la omisión de los requisitos de forma establecidos en el manual de Interventoría versión 7, prueba de ello es el oficio 20213360659221 emitido por la Entidad Contratante IDU donde solicita el cumplimiento de dichos formalismos, esto en razón que si bien el Contrato se encuentra suspendido, se están permitidas todas las actuaciones administrativas y legales que permitan superar los hechos que dieron origen a la suspensión. Pues la respuesta dada a la Entidad Contratante IDU por esta Interventoría, fue hecha extremando en sus funciones como Interventor, donde le dio armonia a todos y cada uno de los oficios presentados por el Contratista, sin embargo dichos esfuerzos fueron infructosos pues como se insiste las solicitudes carecen de los requisitos de formalidad establecidos en el manual de Interventoría versión 7.

Una vez revisado el PDT enviado por el contratista mediante correo electrónico del 03 de mayo de 2021, se evidencia que no se atendieron todas las observaciones presentadas por esta interventoría, principalmente la correspondiente al tiempo de ejecución del tramo 5A, el cual pasa de un plazo de 5 meses en el PDT vigente a 15 meses en la propuesta de prórroga. Por otra parte no se cuenta con toda la documentación completa como lo es el balance financiero corregido con los soportes del presupuesto para adición por componente de bioseguridad V2 y bolsa de ajustes, los cuales son de importancia para saber el valor total del contrato de obra y corroborar los costos plasmados en el PDT propuesto.

Además siendo de imperante necesidad aclarar que el Contratista da respuesta mediante correo electronico sin oficio alguno o documento formal que permita hacer seguimiento y el Control debido por esta Interventoría.

NOTAS IDU:

La Entidad se ratifica en lo descrito en el oficio 20213360659221 que diera respuesta a la comunicación GIN-SAS-COS-CO1514-3138 radicado IDU 20215260709032 del 29 de abril de 2021, por medio del cual la interventoría emite observaciones frente al PDT y al balance presentado por el contratista como soporte de la solicitud de modificación. Es así que a la fecha no existe en el Instituto una radicación formal, completa (con balance y PDT aprobado por la interventoría) y definitiva de solicitud de Modificación contractual para el contrato 1539-2018, que se ajuste a los procedimientos establecidos en el manual de interventoría, el manual de gestión contractual vigentes y el contrato, para este tipo de trámite. Finalmente, no es posible que la Entidad se pronuncie frente a solicitudes del contratista que no cuentan con el aval de la interventoría y que carecen de soporte o no cumplen con los requisitos para el trámite de modificación contractual. Por lo anterior, no es posible realizar el análisis desde la Entidad frente a la procedencia o no de la modificación contractual.

Así las cosas, la Entidad manifiesta que la presente ampliación de suspensión no le es atribuible, pues no se cuenta con lo requerido para la realización de la modificación contractual necesaria para el desarrollo del contrato, por lo que la misma no generará costos para la Entidad. Así mismo, cualquier reclamación presentada por el contratista sustentada en la presente ampliación de suspensión, será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas pertinentes, conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación. El IDU conserva su potestad sancionatoria.

El Contratista de obra se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reinicio y de acuerdo con las funciones establecidas en el contrato y/o en el Manual de Interventoría

Con el fin de garantizar la cobertura en cada uno de los amparos, el Contratista de obra se compromete a actualizar las polizas del contrato, en los términos descritos en el mismo y/o en el Manual de Interventoría

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

Cuatro (4) días del mes de MAYO de 2021

(Día en letras) (Día en número) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre) FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA
Representante Legal del Contratista
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009

(Firma)
(Nombre) JAIRO MANZANO NEIRA
Representante Legal del Interventor
CONSORCIO GINRPO SAS IDU/038

(Firma)
(Nombre) JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA
Profesional de apoyo a la Supervisión del IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre) JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial (E)
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre) MELIZA MARULANDA
Directora Técnica de Construcciones
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre) CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
Instituto de Desarrollo Urbano

Esta acta debe ser firmada por el(la) subdirector(a) General, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver las Resoluciones IDU de delegación de funciones.